CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA JÓVENES EN EL EJERCICIO 2022

1.- INDICACIÓN DE L A APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS BECAS ……..2

2.- OBJECTO..... 2

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES 2

3.1.-Requisistos 2

3.2.- Característiques y incompatibilidades 3

4.- MODALIDADES..... …...3

5.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS OBJETO DE BECA Y DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA. ……4

6.- CANTIDAD TOTAL MÁXIMA DE LAS BECAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA..... 6

7.- SOL·LICITUDES 6

7.1.- Plazo y formalització de presentación de solicitudes 6

7.2.- Documentación necesaria ……..... 6

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN 8

9.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.....11

9.1.- Procedimiento de otorgamiento..... 11

9.2.- Órgano de instrucción, valoración..... 12

9.3.- Resolución y notificación..... 12

9.4.- Aceptación de la subvención 12

9.5.- Régimen de recursos..... 12

9.6.- Publicidad..... 13

10.- PLAZOS Y FORMAS DE PAGO 13

1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LES BECAS

Las becas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras para el otorgamiento de becas aprobadas por la Junta de Govern Local con fecha 2 de Junio de 2021 y por la normativa general de subvenciones y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva.

2.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de becas individuales del año 2022.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1.- Requisitos

Podrán optar a estas becas las personas físicas que complain los requisitos y condiciones que se establecen a el apartado quinto de las Bases reguladoras y que son las siguientes:

a) Estar empadronado/da en Sant Boi con una antigüedad mínima de 6 meses en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Haber nacido entre el año 1987 y 2006.

c) Acreditar la residencia legal en Catalunya (NIF/NIE vigente de la persona solicitante).

d) No tener ninguna beca o ayuda por el mismo concepto, concedida per cualquier otra Administración Pública o entidad, en el año en curso.

e) Tener unos ingresos brutos anuales de la unidad familiar[1] que no sobrepasen las cantidades siguientes:

Núm. personas unidad familiar	Límite máximo aplicación del IRSC	Límite máximo aplicación del IRSC[2]
1	3	23903,19 €
2	3,7	29480,60 €
3	4,7	37448,33 €
4	5,7	45416,06 €
5	6,2	49399,92 €
6	6,7	53383,79 €
A partir del séptimo miembro se añadirá la mitad del IRSC vigente en el momento de aprobación de la convocatoria por cada nuevo miembro computable.		

[1] *se consideran miembros de la unidad familiar: la persona solicitante, la pareja, los/las hijos/hijas, el padre y*

la madre, o el/la tutor/a legal, los/las hermanos/as y los abuelos/as que estén en el mismo domicilio.

En cas de divorcio separación de los padres/madres no se considerará miembro computable el que no conviva con el/la solicitante, pero será miembro computable el/la cónyuge, así como los hijos/as, si es el caso.

[2] *El indicador de renda de suficiència de Catalunya es de 7.967,73 euros anuales*

3.2.- Características e incompatibilidades.

a) No se puede solicitar más de una beca por persona.

b) Las personas que tengan una beca concedida el año anterior por el mismo concepto, por otra institución pública o privada, no podrá solicitar beca por el mismo concepto, siempre y cuando su situación económica y académica sea la misma.

c) La concesión de una beca no constituye ninguna relación laboral o estatutaria entre los/as jóvenes beneficiarios/as y el Ajuntament de Sant Boi.

d) Disfrutar de una beca será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o entidad pública o privada.

4.- MODALIDADES

Constituyen objeto de beca los siguientes tipos de actividades o proyectos:

En concreto, constituyen objeto de beca los siguientes tipos de actividades o proyectos:

- Beca tipo A: para actividades de formación reglada en centros públicos y compra de material didáctico relacionado con la formación a realizar.
  Esta beca tiene como objetivo ayudar a los y las jóvenes en su desarrollo formativo continuo y específico.

  Sólo se becarà la formación en centros concertados o privados en los casos siguientes:

  - Cuando la formación para la que se solicita la beca sólo se imparta en un centro concertado o privado.
  - Cuando la formación escogida tenga poca oferta pública.
  - Cuando el/la solicitante de la beca no haya estado admitido/a en un centro público y así lo demuestre.

- Beca tipo B: para servicios y/o actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar con la vida laboral/formativa de las madres jóvenes que estén estudiando y/o trabajando. Esta beca incluye actividades formativas de las madres jóvenes o actividades para los y las hijas que se realicen en horario laboral o de formación presencial de las madres jóvenes para facilitar la conciliación de la vida familiar.
  Tendrán prioridad las actividades formativas de las madres jóvenes.

- Beca tipo C: para facilitar la movilidad. Se otorgarán becas para los gastos de desplazamientos,

alrededor de Cataluña, que fomentan la movilidad de los/las jóvenes en el ámbito de la formación, de la ocupación, de las prácticas y del voluntariado. Es objeto de beca el transporte privado en caso que no haya red de transporte público que cubra el trayecto.

Así mismo, si el trayecto en transporte público es de una duración superior a 1 hora y 30 minutos, se valorará la solicitud de beca de transporte privado, atendiendo al número de tipos de transporte público a utilizar y la frecuencia de paso del mismo.

- Beca tipo D: para actividades y proyectos formulados por jóvenes con diversidad funcional. Tienen el objetivo de facilitarles la autonomía personal y su participación en los diferentes ámbitos sociales, culturales, vivienda, movilidad.

- Beca tipo E: Cada vez más la formación se imparte online y el porcentaje de clases presenciales tiende a disminuir. Por tanto, para facilitar la formación en entornos virtuales, esta beca está destinada a la compra de tablets y/o ordenadores por motivos de estudio.

5.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS OBJETO DE BECA Y DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA

5.1.- Duración y realización de las actividades o proyectos objeto de la beca
Las actividades y/o proyectos, adquisición de material, objeto de las becas se pueden realizar desde **Junio de 2022 hasta Marzo de 2023.**

La dotación para los proyectos y actividades contempla una duración máxima de 6 meses para las becas tipo C y 4 meses para las becas de tipo B y D.

5.2.- Dotación económica máxima por tipo de beca y solicitud.

5.2.1.- Las becas se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados, con la siguiente dotación económica:

- Becas tipo A, para proyectos y/o actividades de formación y/o compra de material didáctico.
  La dotación económica de estas becas será como máximo de 1.500 euros.

- Becas tipo B, para servicios y/o actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar con la vida laboral/formativa de madres jóvenes.
  La dotación económica de estas becas será como máximo de 1.500 euros.

- Becas tipo C, para facilitar la movilidad.
  La dotación económica de estas becas será como máximo de 600 euros.

- Becas tipo D, para mejorar la autonomía personal de los y las jóvenes con diversidad funcional.
  La dotación económica de estas becas será como máximo de 4.000 euros.

- Becas tipo E, para facilitar la formación online y en entornos virtuales.
  La dotación económica para la compra de tablets será como máximo de 200 euros
  y para la compra de ordenadores será como máximo de 500 euros

El importe de la beca concedida será el coste correspondiente de la actividad, este coste corresponderá a:

• Becas tipo A. Máximo 1500 euros correspondientes a: el 45% del importe total de la formación y el

100% de gastos de material didáctico, con un máximo de 400 euros en gastos de material didáctico.

• Becas tipo B, D: los gastos de 4 meses de la actividad, con un máximo de 1500 euros y 4000 euros, respectivamente

• Becas tipo C: 6 meses de la actividad, con un máximo de 600 euros

• Becas tipo E: compra de tablets máximo 200 euros y ordenadores máximo 500 euros

5.2.2.- Se podrá fijar una cantidad adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en el caso que antes de la resolución de la convocatoria, quede crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que procediera en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso, se podrá atender la concesión de las becas correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

5.2.3.- En el caso que una vez resuelta la convocatoria de becas y en el transcurso del ejercicio hubiese una aumento de crédito presupuestario en la dotación presupuestaria correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que a causa de las disponibilidades presupuestarias, hubiesen quedado sin beca, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria.

5.2.4.-El órgano competente para el otorgamiento de les becas tiene la facultad de revisar las becas ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 24 y 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno en fecha 24 de Febrero de 2014 y publicada íntegramente al BOP de 19 de Mayo de 2014.

6.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS BECAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará aquest any 2022 para la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00 euros y irá a cargo de la aplicación presupuestaria 076 33700 48904 "Beques per a Joves", del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2022.

Las becas se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de valoración fijados.

7.- SOLICITUDES

7.1.- Plazo y formalización de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el lunes 5 de Septiembre y finalizará el lunes 3 de Octubre de 2022.

La solicitud de las becas supone la plena aceptación de las bases.

La documentación se habrá de tramitar ELECTRÓNICAMENTE, en el apartado de trámites de lal web del Ayuntamiento de Sant Boi: www.santboi.cat

Se podrá dar más información sobre las bases, la convocatoria y el funcionamento del registro electrónico y asesoramiento en la tramitación de manera presencial en:

SERVEI D'INFORMACIÓ JUVENIL EL PUNT - La Factoria Jove de Can Massallera
Can Massallera
C. Mallorca, 30
Horario : lunes y viernes, de 10 a 14 h
De martes a jueves, de 16 a 19:30 h.

será necesario solicitar cita previa al 936529843 / a/e elpunt@santboi.cat / @joventutsantboi

7.2.- Documentación necesaria

7.2.1.- Para cualquier tipo de beca y con carácter general se habrá de presentar:

1. DNI o NIE de la persona joven solicitante.

2. Currículum vitae del/ de la joven solicitante.

3. Cuestionario de datos específicos, con:

   • Memoria detallada de la actividad a becar, que habrá de contener:
   - Tipo y nombre de la actividad.
   - Características (descripción, contenido, duración, calendario).
   - Objetivos.
   - Interés personal por acceder a la beca solicitada.

   • Presupuesto detallado del proyecto, actividad, propuesta, material, (incluyendo los conceptos y los correspondientes importes).

4. Certificado de datos bancarios donde el/la solicitante conste como titular o cotitular.

5. En caso de no haber hecho la declaración de IRPF por no estar obligado/da:

   • Informe de vida laboral actualizado con una fecha de expedición máxima de tres meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.

7.2.2.- Existe documentación susceptible de ser consultada con la ’autorización correspondiente, en caso de denegar la autorización de consulta se habrá de presentar la siguiente documentación:

Para acreditar los ingresos ecoòòmicos del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años, se habrá de presentar la siguiente documentación:

- Declaración del IRPF del período impositivo de 2021
- Personas que reciben pensiones:
  Certificado acreditativo de la percepción de pensiones o de incapacidades laborales de la administración pública donde se indique el importe de la pensión. (Se consideran ingresos computables: pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, vejez, prestaciones familiares para hijos/hijas a cargo, pensiones alimentarias por separación) Expedido por el ’Instituto Nacional de la Seguridad Social

- Personas que estén en situación de paro y reciban prestaciones:
  Certificado de prestaciones en concepto de desocupación y su cuantía, expedido por el SOC - Servei d’Ocupació de Catalunya o el SEPE, Servicio Público de Empleo Estatal.

- RGC (Renda garantida de ciutadania), expedido por la ’Oficina de Treball del Servei d’Ocupació de Catalunya(SOC).

- IMV (Ingreso mínimo vital) expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- En el caso que la persona no esté trabajando, ni recibiendo pensiones, ni subsidios de desocupación tendrá de presentar un certificado conforme no está recibiendo ninguna pensión ni subsidio del Institut Català d'Assistència i Serveis Socials (ICASS) o del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

- Para las becas tipo D, los/las jóvenes con diversidad funcional habrán de presentar la resolución que indica el grado de discapacidad y causas, documento expedido por el Institut Català d’Assistència i Serveis Socials

7.2.3.- Además, según los casos:

1. Si la persona joven es menor de 18 años, el trámite de solicitud de beca lo puede realizar el padre/madre/tutor/a. En el caso que el trámite lo quiera hacer la misma persona joven menor de 18 años, es necesario presentar documento de autorización del padre/madre/tutor/a.

2. En el caso de representación voluntaria, si la persona joven mayor de 18 años no puede hacer el trámite de solicitud de beca y lo ha de hacer otra persona, documento de autorización de representación debidamente firmado con copia del DNI de la persona que autoriza.

3. En el caso de representación legal: resolución judicial en caso de incapacitación o poder notarial que acredite la representación legal.

4. Si el/la joven solicitante vive con uno de los padres, madres o tutores/as legalmente separados o divorciados, sentència de separación/divorcio o convenio regulador donde se indique la pensión alimentaria y otras pensiones.

5. Si el/la joven solicitante es padre o madre y está legalmente separado/da, sentencia de separación/ divorcio o convenio regulador donde se indique la pensión alimentaria y otras

pensiones.

6. Si la persona solicitante tiene una beca concedida por el mismo concepto el año anterior, declaración responsable de los cambios económicos y/o académicos.

7. En caso que la formación para la que solicita la beca se haga en un centro concertado o privado, documento justificativo conforme la persona solicitante no ha sido admitida en un centro público.

6. Para las becas tipo A de formación, para las becas tipo B de conciliación que se pidan para actividades formativas y becas tipo C para desplazamiento para formación y becas tipo E para material informático: documento acreditativo conforme se hará la formación.

8. Para las becas tipo B que se pidan para actividades extraescolares de hijos e hijas de las madres jóvenes, documento que justifique que la madre joven está trabajando o estudiando en horario de las actividades extraescolares.

9. En el caso de trabajadores/as del hogar justificantes de ingresos: declaración de los importes abonados por la persona pagadora y fotocopia DNI/NIE de la persona pagadora.

No será necessario presentar aquella documentación que ya tenga el Ajuntament - volante de convivencia, volante de empadronamiento, etc...-

Si la documentación presentada dentro del plazo es incorrecta o incompleta, se requerirá a los/las solicitantes, para que en un nuevo plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la fecha de requerimiento, la corrijan y completen. Transcurrido este plazo, se tendrá por desistido/a al/a la solicitante.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las becas se otorgarán atendiendo a los criterios de valoración siguientes:

8.1.- Para becas tipo A, para actividades de formación y/o compra de material didáctico:

- Currículum de la persona solicitante: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del currículum al contenido de la actividad formativa y al tipo de material didáctico, 30 puntos: adecuación perfecta).

- Memoria de la actividad formativa y/o explicación del material didáctico: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación de la actividad formativa y/o material didáctico al objetivo de la beca, 30 puntos: total adecuación).

    - o Características de la actividad (tipo, contenidos, lugar de realización): hasta 15 puntos.
    - o Objetivos y justificación de la actividad: hasta 10 puntos.
    - o Duración y temporización de la propuesta; hasta 5 puntos.

- Presupuesto global: precio total de la actividad formativa y/o del material didáctico: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto a la actividad formativa y/o al material didáctico, 30 puntos: adecuación perfecta. Se entiende por adecuación del presupuesto, que el coste del mismo esté dentro de los precios del mercado).

- Impacto de mejora que esta beca tendrá en el proceso de formación y emancipación del/la joven: hasta 10 puntos (0 puntos: ningún impacto, 5 puntos: impacto alto).

La puntuación máxima a conseguir es 100 puntos.
La puntuación mínima a conseguir es 40 puntos.

8.2.- Para Becas tipo B, para proyectos y/o actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar con la vida laboral/formativa:

- Currículum del/de la solicitante: hasta a 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del currículum al proyecto y/o actividad, 30 puntos: total adecuación del currículum al proyecto y/o actividad).

- Memoria del proyecto y/o actividad: hasta a 30 puntos (0 puntos: ninguna adecuación del proyecto y/o actividad al objetivo general de la beca, 30 puntos: adecuación correcta)
  - o Características de la actividad (tipo, contenidos, lugar de realización): hasta a 15 puntos.
  - o Objectius i justificació de l'activitat: fins a 10 punts.
  - o Duración y temporización de la propuesta; hasta 5 puntos

- Presupuesto global: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto al proyecto y/o actividad, 30 puntos: total adecuación al proyecto y/o actividad, se entiende por adecuación del presupuesto, que el coste del mismo esté dentro de los precios del mercado).

- Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en la conciliación de la vida familiar con la vida laboral/formativa del/de la joven solicitante: hasta 5 puntos (0 puntos: ningún impacto, 5 puntos: impacto alto).

- Si la actividad para la que se solicita la beca es una actividad formativa: hasta 5 puntos.

La puntuación máxima a conseguir es 100 puntos.
La puntuación mínima a conseguir es 40 puntos.

8.3.- Para Becas tipo C, para proyectos para facilitar la mobilitat de los/las jóvenes:

- Memoria de la actividad de movilidad a realizar: hasta 30 puntos (0 puntos: ninguna adecuación de la actividad al objetivo general de la ayuda, 30: total adequació):

  - o Características de la actividad (tipo, trayecto, lugar de realización): hasta 15 puntos.
  - o Objetivos y justificación de la actividad: hasta 10 puntos.
  - o Duración y temporización de la propuesta: hasta 5 puntos

- Presupuesto global: hasta a 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto a l'activitat, 30 puntos: total adecuación del presupuesto a la actividad, se entiende por adecuación del presupuesto, que el coste del mismo esté dentro de los precios del mercado).

- Currículum del/de la solicitante: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del currículum a la propuesta de movilidad, 30 puntos: total adecuación).

- Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en el proceso de mejora de la autonomía del/la joven: hasta 10 puntos (0 puntos: ningún impacto, 10 puntos: impacto alto).

La puntuación máxima a conseguir es 100 puntos.
La puntuación mínima a conseguir es 40 puntos.

8.4.- Para Becas tipo D, para mejorar la autonomía personal de los y las jóvenes con diversidad funcional:

- Memoria de la propuesta: hasta 30 puntos (0 puntos: ninguna adecuación de la propuesta al objetivo general de la beca, 30: total adecuación):

  - o Características de la actividad (tipo, contenidos, lugar de realización): hasta 15 puntos.
  - o Objetivos y justificación de la actividad: hasta 10 puntos.
  - o Duración y temporización de la propuesta: hasta 5 puntos

- Adecuación de la actividad a les necesidades de mejora de la autonomía respecto al grado de discapacidad de la persona joven:hasta a 30 puntos, (0 puntos: no es nada adecuado, 30 puntos: la actividad es totalmente adecuada)

- Presupuesto global: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto a la propuesta, 30 puntos: total adecuación, se entiende por adecuación, que el coste del presupuesto esté dentro de los precios del mercado).

- Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en el proceso de mejora de la autonomía personal del/de la joven: hasta 10 puntos (0 puntos: ningún impacto, 10 puntos: impacto alto).

La puntuación máxima a conseguir es 100 puntos.
La puntuación mínima a conseguir es 40 puntos.

8.5.- Para Becas tipo E, para la adquisición de material informático relacionado con los estudios (tablets/ordenadores):

- Currículum del/de la solicitante: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del currículum al objetivo general de la ayuda, 30 puntos: total adecuación del currículum).

- Explicación del material informático: hasta 30 puntos (0 puntos: ninguna adecuación del material al objetivo general de la beca, 30 puntos: adecuación correcta):

  - o Características del material informático a adquirir:hasta 10 puntos.
  - o Objetivos y justificación del material informático a adquirir: hasta 20 puntos.

- Presupuesto global: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto al material, 30 puntos: total adecuación, se entiende por adecuación del presupuesto, que el coste del mismo esté dentro de los precios del mercado).

- Impacto de mejora que esta beca tendrá en el proceso de formación y emancipación del/la joven: hasta 10 puntos (0 puntos: ningún impacto, 10 puntos: impacto alto).

La puntuació màxima a aconseguir és 100 punts.

La puntuació mínima a aconseguir és 40 puntos.

9.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1.- Procedimiento de otorgamiento

1. Las becas se concederán en régimen libre de concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento por el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los referidos criterios. Tal y como se contempla en las Bases, se incluye la cantidad máxima que se podrá otorgar a cada solicitante, con independencia de la cantidad solicitada y de que esta cantidad siempre sea inferior a la cantidad máxima establecida para cada tipo de becas.

2. De manera general, el 50% de la dotación presupuestaria se destinará a las solicitudes de becas de los/las jóvenes que se presenten por primera vez. El otro 50% del presupuesto será para las solicitudes de becas presentadas por personas jóvenes que ya hayan obtenido becas en convocatorias anteriores. cualquier cambio al respecto quedará reflejado en la convocatoria correspondiente.

3. Una vez valoradas las solicitudes, en caso que hayan empatadas en puntuación se aplicará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes.

9.2.- Órgano de instrucción, valoración

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Unitat de Joventut del Servei d'Igualtat d'Oportunitats i Cohesió Social de l'Ajuntament de Sant Boi de Llobregat.

2. Mediante una Comisión Calificadora, que tendrá la consideración de órgano colegiado al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de Febrer de 2014 y publicada al BOPB de fecha 19 de MAyo de 2014 (en adelante, Ordenança General de Subvencions), se realizará la valoración.

La Comisión Calificadora estará formada por los siguientes miembros:
- Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Cap de la Unitat de Joventut o persona en quien delegue
- Técnica de Joventut.
- Si es necesario, técnico/a especialista en la materia relacionada con el tipo de beca solicitada.

Esta comisión realizará el informe de valoración al que se refiere el artículo 19 de la Ordenança General de Subvencions.

9.3.- Resolución y notificación.

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el/la técnico/a correspondiente a partir de los criterios de valoración establecidos en las bases anexas, quien hará las funciones de instructor/a del procedimiento y elevará la correspondiente propuesta de becas al/a la Regidor/a del ámbito de Joventut para su conformidad, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora. La

Comisión Calificadora revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases establecen para las personas solicitantes y estudiará que la propuesta de becas se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las Bases, la Junta de Govern Local aprobará la concesión de las becas.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de las becas será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La falta de resolución expresa comporta la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

3. Las becas consistirán en una dotación económica no porcentual y serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios fijados en cada tipo de beca.

4. El órgano competente para el otorgamiento de las becas tiene la facultad de revisar las becas ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 19 de l'Ordenança General de Subvencions.

9.4.- Aceptación de la subvención
Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, habrán de aceptar sin reservas la beca, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación habrá de hacerse de forma expresa.

9.5.- Régimen de recursos
La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9.6.- Publicidad.
Los acuerdos de concesión de becas se harán públicos en el tablón de edictos municipal. Para dar complimiento lo previsot a el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014 de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A este efecto, el beneficiario/a, por el hecho de acogerse a las ayudas cede este uso y derecho al Ayuntamiento.

10.- TÉRMINOS Y FORMAS DE PAGO

1. Con carácter general para todas las becas, el pago del 50% de la beca concedida se tramitará una vez firmado el documento de aceptación de la beca otorgada. El resto de la beca (50%) se hará efectiva cuando se realice el proyecto o actividad objeto de la beca y se presente al Registro General del Ayuntamiento la documentación justificativa. El plazo de justificación para todas las becas es hasta el 4 de Mayo de 2023. Esta justificación se presentará al Registro de entrada mediante el modelo normalizado para solicitar el pago del importe pendiente de pago de la beca otorgada anexando la documentación siguiente:

La documentació justificativa es la siguiente:

- Una instancia, suscrita por la persona peticionaria dirigida a la/el Alcalde, [1]en que se solicite el pago de la beca y se indique el número de cuenta al que se ha de hacer la transferencia. (se da en el momento de la justificació).

- Una declaración del/la beneficiario/a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado al proyecto o actividad objeto de la beca.

- Facturas originales, con carácter general por un importe igual o superior al del coste del proyecto o actividad objeto de la beca.

- Documentos justificativos conforme se ha realizado la actividad y/o proyecto objeto de beca. L'import a justificar será el importe total de la beca concedida.

2. El plazo máximo de pago de la cantidad restante de la beca será de tres meses a contar desde la fecha de su solicitud y la forma de pago será mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indique en la instancia.

3. Si la documentación presentada en tiempo hábil es incorrecta o incompleta, se requerirá a los/las beneficiarios/as, para que en un nuevo plazo de 10 días la corrija y complete. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se procederá a modificar o revocar la beca concedida y a tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

Sant Boi de Llobregat,
Petra Maldonado Barroso
Cap de servei d'Igualtat d'Oportunitats i Cohesió Social